



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1071/2017

DISPONE LA HABILITACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EXPORTADOR DE PRODUCTOS PECUARIOS PARA CONSUMO HUMANO AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

Puerto Montt, 11/ 09/ 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N° 1.722 de 2017, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantenimiento y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroга Resolución N° 7.078 de 2011.

CONSIDERANDO:

- Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
- La solicitud de habilitación al mercado/país PERÚ presentada por el establecimiento FRIMA S.A., N° LEEPP 10-24 en la Oficina SAG OSORNO e ingresada con el N° 29 con fecha 01 DE AGOSTO DE 2016, y
- Que producto de la evaluación realizada por la autoridad competente del mercado/país PERÚ han aprobado la habilitación al establecimiento FRIMA.

RESUELVO:

- Habilitase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	FRIMA S.A.
RUT:	59.029.140-4
Dirección:	CAMINO ANTIGUO PUYEHUE, KM 1, OSORNO, REGION DE LOS LAGOS
N° de Registro LEEPP:	10-24
Mercado o País:	PERÚ

Actividad	↔	Especie	↔	Línea	↔	Producto (s) / (si aplica)
Procesadora Carne y Subproductos comestibles Ganado Mayor y Ganado Menor		Bovina		Carne picada, carne porcionada y carne tenderizada refrigerada.		
				Carne picada, carne porcionada y carne tenderizada congelada.		
				Carne molida refrigerada		
				Carne molida congelada.		
				Carne marinada refrigerada.		
				Carne marinada congelada		
				Carne con aditivos refrigerada		
			Carne con aditivos congelada			
Elaboradora de Cecinas y/o Hamburguesas	↔	Bovina	↔	Hamburguesas	↔	
Almacén Frigorífico	↔	Bovina	↔	Alimentos refrigerados	↔	
				Alimentos congelados		

2. Establézcase como periodo de validez de la presente resolucion desde su fecha de emisión hasta el mes de **julio** del año **2020** y mientras el establecimiento demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
3. Derógase la Resolución N° **5780**, emitida con fecha **26 de octubre del año 2005**

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



ANDRES RICARDO DUVAL GUNCKEL
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE LOS LAGOS -
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

EBG/KSO

Distribución:

- José Ignacio Gómez Meza - Jefe División Protección Pecuaria - Or.OC
- Edgardo Adonis Bustamante Gonzalez - Encargado Protección Pecuaria Región de Los Lagos - Or.X
- Ernesto Antonio Lema Lopez - Jefe Oficina Sectorial Osorno - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- CLAUDIA GONZALEZ MORALES - Supervisora Regional de Inspección y Certificación Protección Pecuaria Región de Los Lagos - Or.X
- Kathia Pamela Soriano Oyarzún - Supervisora Regional Protección Pecuaria Región de Los Lagos - Or.X
- Gelsia Barria Miranda - Administrativa Protección Pecuaria Región de Los Lagos - Or.X
- Gonzalo Arias Salas - Vicepresidente Ejecutivo Holding FRIMA MAFRISUR

Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Tucapel N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/0E0FBBAF92BCEE9178FF2AF4EF2E1A2911D504F8>